

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

18 de enero de 2017

I-PROYECTOS, RESOLUCIONES CONJUNTAS Y RESOLUCIONES DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. del S. 240

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para convertir el Centro Médico de Mayagüez en un “Centro Médico Académico” para el adiestramiento de médicos especialistas en el área Oeste, para el ofrecimiento de Internados aprobados en distintas especialidades y para otros fines.”
(DESARROLLO DEL OESTE; Y DE SALUD)

P. del S. 241

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar el inciso (d) al Artículo 8.004 de la Ley Numero 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", a los fines de establecer la obligación del Director de Finanzas Municipal de exigir a la sucesión de algun/a ex empleado/a, funcionario/a o participante de programas municipales fenecido, una Declaratoria de Herederos o Declaración Jurada, según corresponda, previo al desembolso de liquidación de haberes del finado/a.”
(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 242

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar los Artículos 88 y 89 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico” a los fines de establecer la no prescripción para los delitos de violencia sexual cuando la víctima sea un menor de edad.”
(GOBIERNO)

P. del S. 243

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar al artículo 9.015 de la Ley Numero 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", con el propósito de aclarar que los municipios pueden donar bienes o fondos públicos a personas naturales, indigentes o no, si existe un propósito o fin publico legítimo.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 244

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar al artículo 13.013 de la Ley Numero 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", con el propósito de conferir a las Oficinas de Permiso Municipales la obligación de otorgar permisos provisionales de uso, dentro del término de treinta días de haberse solicitado, si el expediente básico ha sido cumplimentado.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 245

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar el Artículo 17.005 de la Ley Numero 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", con el propósito de reducir el requisito de residencia en el municipio de los miembros de la Junta de Directores de una corporación de desarrollo municipal, de la totalidad a dos terceras partes.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 246

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar la Ley 362-2000 a fines de ordenar al Secretario de Educación de Puerto Rico a celebrar un referéndum entre los maestros y miembros del Departamento de Educación, para que éstos decidan si los servicios en puestos cubiertos por el Sistema de Retiro para Maestros deben ser incluidos en el acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno de Puerto Rico, a fin de determinar extender o no los beneficios del Sistema de Seguro Social Federal a los maestros y miembros de dicha Agencia como un beneficio adicional para estos servidores públicos; y para establecer una fecha límite.”

(GOBIERNO; Y DE EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

P. del S. 247

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar el párrafo (7) del inciso (a) de la Sección 1033.15 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de aumentar la cantidad máxima permitida como deducción a una cuenta de retiro individual.”

(HACIENDA)

P. del S. 248

Por el señor Ríos Santiago:

“Para añadir un nuevo inciso (z) al Artículo 2.001 de la Ley Numero 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, "Ley de Municipios Autónomos detestado Libre Asociado de Puerto Rico", para aclarar la facultad de los municipios de recobrar a las corporaciones públicas e instrumentalidades proveedoras de servicios como agua y luz, por los gastos incurridos en arreglos a la infraestructura municipal por los danos ocasionados en las mismas.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 249

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar el Artículo 109 del Código Civil de Puerto Rico, con el propósito de limitar a doce meses el término de pago de pensiones ex cónyuge, a menos que surjan circunstancias extraordinarias.”

(GOBIERNO)

P. del S. 250

Por el señor Ríos Santiago:

“Para añadir un inciso (m) al artículo 6.003 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, con el propósito de aclarar la facultad del Secretario Municipal de tomar juramentos.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 251

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar la Sección 3.3 de la Ley Número 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme", para aclarar que las determinaciones de los oficiales examinadores o jueces administrativos designados para presidir procedimientos administrativos gozan de inmunidad; y extender dicha inmunidad a aquellos que presidan procesos administrativos en los que no aplique la Ley Número 170 de 1988.”

(GOBIERNO)

P. del S. 252

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar los Artículos 5, 6 y 6a, 7, 7a y 7b, 11, el inciso 6 del Artículo 18, el subinciso (a)(1) del Artículo 22, y los Artículos 24, 26 y 27 de la Ley Núm. 5 del 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del la Administración para el Sustento de Menores, a los fines de traspasar la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) a la Oficina para la Administración de los Tribunales; dar más certeza a los procesos administrativos de adjudicación de pensiones; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO; Y DE BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE FAMILIA)

P. del S. 253

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar al artículo 9.016 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", con el propósito de aclarar que la aprobación del cierre de caminos municipales podrá llevarse a cabo en la sesión legislativa siguiente a la recomendación a esos efectos, sea esta Ordinaria o Extraordinaria.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 254

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar al artículo 2.004(u) de la Ley Numero 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", con el propósito de establecer un registro de empresas municipales en el Departamento de Estado de Puerto Rico y la obligación de los municipios de registrar las mismas.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

R. C. del S. 45

Por el señor Ríos Santiago (Por Petición):

“Para establecer un periodo de gracia de ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia de esta resolución conjunta para que los barberos y estilistas en barbería que todavía no han obtenido una licencia para ejercer como tales, puedan hacerlo mediante unos requisitos especiales sin tener que cumplir con el requisito de examen que dispone la Ley Núm. 146 del 27 de junio de 1968, según enmendada.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 46

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas el transferir por el valor nominal de un \$1.00 las antiguas facilidades Anexo Escuela Juan de Dios Quiñones, ubicada en la Carretera 125 Km. 9 Hm. 7 del Barrio Voladora en el Municipio de Moca, al Centro de Rehabilitación y Hogar Edad Dorada.”

(DESARROLLO DEL OESTE)

R. C. del S. 47

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para autorizar al Departamento de Transportación y Obras Publicas transferir la Antigua Escuela Arístides Maysonave que ubica en la Carr. 464, Km.3 Hm. 2 Bo. Aceitunas Municipio de Moca por el precio nominal de \$1.00 con el propósito de albergar un proyecto para desertores escolares y educación para jóvenes adultos a la Escuela Industrial Hacienda Los Cascabeles.”

(DESARROLLO DEL OESTE)

R. del S. 23

Por el señor Vargas Vidot:

“Para ordenar a la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico que lleve a cabo investigaciones continuas sobre los diversos problemas y amenazas que afectan o pueden afectar la existencia, sostenibilidad y desarrollo en todos los ámbitos posibles de las comunidades humanas en todo Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 24

Por el señor Ríos Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico a que lleve a cabo un minucioso y abarcador estudio, que incluya un inventario de las patentes otorgadas por el “United States Patent and Trademark Office” registradas a nombre de empresas, organizaciones e individuos en Puerto Rico; identifique aquellas con potencial de ser comercializadas; haga un inventario de aquellas solicitudes de aquellos productos en proceso de ser patentizados; haga un inventario de aquellas investigaciones y desarrollos de productos en manos de la academia científica, empresas e individuos en Puerto Rico, con potencial de ser patentizados; analizar cuántas de estas, aparecen registradas en el Registro de Propiedad Intelectual del Departamento de Estado de Puerto Rico; y analizar su potencial impacto en la economía de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 25

Por el señor Ríos Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico a que lleve a cabo un minucioso y abarcador estudio, que incluya, un inventario de los decretos de incentivos contributivos otorgados en Puerto Rico, y que se encuentran vigentes, al amparo de la Ley 135 de 2 de diciembre de 1997, Ley de Incentivos Contributivos de 1998, la Ley 73 de 28 de mayo de 2008, según enmendada, Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico, la Ley 83 de 19 de julio de 2010, Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico, la Ley 20 de 17 de enero de 2012, Ley de Incentivos para Negocios de Exportación de Servicios en Puerto Rico, y la Ley 22 de 17 de enero de 2012, Ley de Nuevos Residentes Inversionistas, y otras leyes vigentes que tengan el fin de otorgar incentivos contributivos, a fin de medir su impacto en la economía de Puerto Rico en comparación con su impacto fiscal en las arcas del Gobierno de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 26

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Salud realizar una abarcadora investigación sobre la prestación de servicios de salud en Puerto Rico públicos y privados, incluyendo municipios, entidades gubernamentales públicas y entidades privadas, sin limitarse a las organizaciones que son contratadas por el gobierno para ofrecer servicios de salud; fiscalizar toda facilidad de salud y programas gubernamentales, comunitarios, públicos y privados que ofrezcan dichos servicios y los servicios de salud física y mental que actualmente se ofrecen a la población médico indigente, entre otros asuntos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

**PROYECTOS DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO
RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR
PRESIDENTE**

*P. de la C. 451

Por los representantes y las representantes Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier China, Charbonier Laureano, del Valle Colón, Franqui Atilés, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Rodríguez Ruiz, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González:

“Para crear la “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”; a los fines de tomar medidas temporeras de emergencia necesarias para lograr que el Gobierno de Puerto Rico siga operando y ofreciendo servicios esenciales a la ciudadanía; establecer prohibiciones sobre la contratación de los servicios profesionales; encaminar al Gobierno en la ruta del manejo responsable de la deuda y sus obligaciones; enmendar la Sección 2101 de la Ley 120-1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994,” a los fines de extender la vigencia del arbitrio a la adquisición de cierta propiedad mueble y servicios; disponer que todo miembro de una junta o cuerpo rector de una corporación pública, con excepción de ciertos miembros de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, de la Autoridad de Energía Eléctrica, de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, de la Junta de la Corporación del Proyecto Enlace Caño Martín Peña, y los miembros de la Junta de la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, deberá gozar de la confianza del Gobernador de Puerto Rico para poder ejecutar y llevar a cabo la política pública establecida; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

*P. de la C. 453

Por los representantes y las representantes Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier China, Charbonier Laureano, del Valle Colón, Franqui Atilés, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Rodríguez Ruiz, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González:

“Para establecer la “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral,” a los fines de establecer normas aplicables al contrato de empleo; enmendar los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8; derogar los Artículos 9 al 12; enmendar el primer párrafo del Artículo 13 y renumerarlo como Artículo 9; enmendar el segundo párrafo del Artículo 14 y renumerarlo como Artículo 10; enmendar el Artículo 15 y renumerarlo como Artículo 11; renumerar el Artículo 16 como Artículo 12; enmendar el Artículo 17 y renumerarlo como Artículo 13; enmendar el Artículo 18 y renumerarlo como Artículo 14; enmendar el Artículo 19 y renumerarlo como Artículo 15; enmendar el Artículo 20 y renumerarlo como Artículo 16 de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada; enmendar las Secciones 4 y 5 de la Ley Núm. 289 de 9 de abril de 1946, según enmendada, y derogar cualquier disposición en un decreto mandatorio que se refiera al pago de horas de trabajo u horas extras; derogar la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmenda; enmendar el inciso (b) del Artículo 5; enmendar el inciso (a) del Artículo 6; añadir un segundo párrafo al inciso (d) del Artículo 6; añadir un inciso (c) al Artículo 8; enmendar el Artículo 12; derogar el Artículo 17 de la Ley 180-1998, según enmendada; enmendar el Artículo 1, 2 y 7 de la Ley Núm. 148 de 30 de junio de 1969, según enmendada; añadir un sub inciso once (11) a la Sección 1031.01(b); enmendar las Secciones 1032.06(d)(3) y 1062.01(a)(1)(G) de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico;” enmendar los Artículos 2, 3 y 9 de la Ley 427-2000, según enmendada; enmendar el tercer párrafo de la Sección 3(b)(1); enmendar el tercer párrafo de la Sección 3(b)(2); añadir un sub-inciso (6) a la Sección 8(b) de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada; enmendar los Artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12; añadir un Artículo 3A, renumerar el Artículo 14 como Artículo 15 ; y añadir un nuevo Artículo 14 a la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada; enmendar el Artículo 5-A de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada; enmendar el Artículo 3(q) de la Ley Núm. 139 de 26 de junio de 1968, según enmendada, establecer normas de aplicación uniforme a todas las leyes de discrimen y represalia en el empleo; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, a los fines de crear un ambiente favorable para la creación y retención de oportunidades de empleo; mayor certeza en los contratos y relaciones de empleo; permitir más flexibilidad en la contratación, retención, horarios y lugares de trabajo; establecer disposiciones referentes a los beneficios de vacaciones, licencia por enfermedad y bono de Navidad; conceder a los patronos pequeños más flexibilidad bajo algunas leyes de empleo; aumentar los beneficios de desempleo; promover la concesión voluntaria de beneficios marginales a los trabajadores; concederle mayores derechos a las madres lactantes; armonizar nuestra legislación laboral con la legislación federal análoga; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

*Administración

egv/lmc